

NOTARIA VIGESIMA NOVENA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DEL	
CANTON	QUITO

AUMENTO DE CAPITAL Y	
CODIFICACION DE ESTATUTOS	04
DE LA	
COMPANIA DENOMINADA	
"SAMPER CIA. LTDA."	
CUANTIA:	
CAP. ANTERIOR \$80.00	
CAP. AUMENTO \$9.920,00	
CAP. ACTUAL \$10.000,00	
DI. 5	MG
En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital de	
la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y TRES	
DE MAYO DEL AÑO DOS MIL , ante mí el Notario Vigés-	
simo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito,	
Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparece: El	
señor ingeniero Santiago Samper Quevedo , casado,	
en calidad de Gerente y Representante Legal de la	
Compañía SAMPER CIA. LTDA. y además debidamente	
autorizado por la Junta General Universal de Socios	
de quince de marzo del año dos mil conforme se	
desprende del documento habilitante que se agrega ,	
el compareciente es de nacionalidad chilena, domi-	
ciliado en la ciudad de de Quito, hábil para con-	
tratar y obligarse a quien de conocer doy fe, por	

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

cuanto me presenta su documento de identidad, y

1 dice que eleve a escritura pública, la minuta
2 que me entrega cuyo tenor literal y que
3 transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
4 Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
5 insertar una de: Aumento de Capital y Codificación
6 de Estatutos de la compañía "SAMPER CIA. LTDA.", al
7 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-COMPARE-**
8 **CIENTE.-** Se presenta al otorgamiento de esta escri-
9 tura el señor ingeniero Santiago Samper Quevedo, en
10 su calidad de Gerente y Representante Legal de la
11 compañía "SAMPER CIA. LTDA." y además debidamente
12 autorizado por la Junta General Universal de Socios
13 de quince de marzo del dos mil. El compareciente
14 es mayor de edad, de estado civil casado, de nacio-
15 nalidad Chilena, domiciliado en el Distrito Metro-
16 politano de Quito y hábil para contratar y obligar-
17 se. **SEGUNDA ANTECEDENTES.-** a) Se constituyó me-
18 diante escritura pública otorgada ante el Notaria
19 Décimo Novena del Cantón Quito, Doctor Jorge Campos
20 Delgado el veinte y cinco de junio de mil nove-
21 cientos ochenta y dos; fue inscrita en el Registro
22 Mercantil del mismo Cantón el quince el diez y seis
23 de agosto de mil novecientos ochenta y dos. b) La
24 Junta General Universal de Socios celebrada el día
25 lunes miércoles quince de marzo del dos mil, resol-
26 vió por unanimidad, el aumento de capital y codi-
27 ficación de estatutos de la compañía, cuya copia
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

del acta se adjunta como documento habilitante de

la escritura TERCERA.- OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA

RA.-Con los antecedentes expuestos, el comparecien-

te en la calidad señalada decide elevar a escritura

pública lo antes señalado, según lo aprobado en la

Junta Universal de Socios antes mencionada. Usted

señor Notario se dignara agregar las demás cláusulas

de estilo para la plena validez de este instru-

mento .- HASTA AQUI LA MINUTA, que se halla firmada

por el Doctor Julio Ortiz Loor, Abogado con Matrí-

cula Profesional número diecisiete setenta y seis

del Colegio de Abogados de Quito, la misma que el

compareciente acepta y ratifica en todas sus par-

tes, y leída que le fue integralmente esta escritura

por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto

de todo lo cual doy fe.-Firmado) ING. SANTIAGO SAM-

PER QUEVEDO.-Firmado) Doctor Rodrigo Dalgado Valdez

Notario Vegésimo Noveno del Cantón Quito.-

#####

#####

#####

#####

#####

#####

#####

#####

A CONTINUACION SE AGREGA LOS HABILITANTES

Quito, Marzo 30 de 1.999

Señor
SANTIAGO MAURICIO SAMPER QUEVEDO
Presente.-

La Junta General Universal de Socios de la compañía " SAMPER CIA. LTAD. ", celebrada el día de hoy, tuvo a bien nombrar a usted GERENTE de la empresa, por el periodo de DOS AÑOS. El Gerente es el Representante legal de la compañía.

Atentamente,


Faustino AVILA Romero
SECRETARIO

Con fecha 30 de Marzo de 1.999, acepto el cargo al que me han designado y prometo cumplir con mis obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en la ley y en los Estatutos Sociales de la Compañía.

Atentamente,


Santiago Mauricio Samper Quevedo
C.I. 170802790-6

NOTA: La compañía " SAMPER CIA. LTDA. " se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, Dr. Jorge Campos D. el 25 de junio de 1.982; fue inscrita en el Registro mercantil de este mismo Cantón el 16 de agosto de 1.982.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 1554 del Registro de Nombramientos Tomo 130

Quito, a 8 de Abril de 1999




REGISTRO MERCANTIL
DR. RAUL GAYOB SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA SAMPER CIA. LTDA., CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 15
DE MARZO DEL 2000.

En el distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía en la Av. Amazonas No. 2374, hoy día miércoles 15 de marzo del 2000 a las 10H00, se reúnen los siguientes Srs. Socios por sus propios derechos: Ing. Santiago Samper Quevedo, propietario de 1.395 participaciones de S/. 1.000 cada una; María Quevedo Iturriaga, propietaria de 495 participaciones de S/. 1.000 cada una y Alvaro Samper Quevedo, propietario de 110 participaciones de S/. 1.000 cada una. Los Socios son de nacionalidad chilena.

En consecuencia, encontrándose presente la totalidad del capital social de la compañía, deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Socios conforme lo establece el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente.

Para el efecto preside la sesión la Sra. María Quevedo Iturriaga y actúa como Secretario el Ing. Santiago Samper Quevedo Gerente de la empresa.

La Junta así reunida aprueba por unanimidad el siguiente orden del día:

- 1.- Aumento de capital social y cambio del valor nominal de cada participación.
- 2.- Codificación de estatutos.

Referente al primer punto del orden del día la Junta General en forma unánime aprueba aumentar el capital social en \$ 9.920, con lo cual el nuevo capital será de \$ 10.000; de inmediato y previa renuncia expresa al derecho preferente que tienen los socios en la suscripción del capital, el presente aumento se realiza de la siguiente manera; en este punto, la Junta aprueba que el valor nominal de cada participación sea de un dólar.

AUMENTO DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y			
	CAPITAL ACTUAL	PAGADO EN NUMERARIO	NUEVO CAPITAL	No DE PARTICIPAC.
Santiago Samper	55.80	9.919,20	9.975	9.975
María Quevedo	19.80	0,20	20	20
Alvaro Samper	4.40	0.60	5	5
	80,00	9.920.00	10.000	10.000

Finalmente, la Junta General de Socios aprueba codificar los estatutos sociales de la empresa en el siguiente sentido:

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía continúa denominándose SAMPER CIA. LTDA.

*REFORMA
PRORROGADA*

ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de 50 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura, pero este plazo podrá prorrogarse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar el fin social, por la pérdida de las reservas y de la mitad o mas del capital social, por Fusión por absorción en el caso que fuera absorbida, por resolución de la Junta General de Socios, por traslado del domicilio principal a país extranjero; se observará lo dispuesto en la Sección XII de la Codificación de la Ley de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país.

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es : La representación de compañías de comercio y manufactureras de equipos para combatir incendios, tales como: extinguidores, agentes extintores, sistemas de protección de tanques de almacenamiento de combustibles, protección de hidrocarburos, motobombas para uso municipal, petrolero, aviación, sistemas para protección de fábricas, equipos anexos, como detectores de fuego, mangueras, pitones, trajes de protección, bombas de incendio, irrigación o construcción, equipos en general para bomberos, como ambulancias, transmisores, vestimenta, equipos médicos, equipos de rescate, cinturones; tendrá la representación de equipos de seguridad tanto personal como industrial, equipos detectores de riesgo, vestimenta de seguridad industrial, como sacos y artículos de protección, de respiración, de primeros auxilios, equipos de respiración bajo el agua, de protección de solda, equipos para la industria petrolera, transporte marítimo, medidores de líquidos en fluido, bombas sumergibles, calderas, indicadores de presión, bombas para líquidos inflamables, empaques, repuestos para refinerías , partes y piezas. Podrá dar servicio de mantenimiento de equipos de incendio, realizar obras civiles, servicio de recarga de extintores, proporcionadores de espuma, tanques de almacenamiento, instalación de bombas contra incendio, instalaciones de sistemas eléctricos o neumáticos de detección, protección de muelles y tuberías. Podrá ser socia o accionista de empresas a nivel nacional e internacional; podrá ser representante de empresas a nivel nacional e internacional y podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que guarden relación con su objetivo.

REFORMA

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de \$ 10.000 dividido en 10.000 participaciones sociales de un dólar cada una. ✓

ARTICULO SEXTO.- PARTICIPACIONES.- La compañía entregará a cada Socio un certificado de aportación en el que constará en forma expresa su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Las participaciones serán transferidas solamente con el consentimiento unánime del capital social y además deberán cumplirse los requisitos preceptuados en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se resolviere aumentar el capital social de la compañía, los socios tendrán derecho preferencial para suscribir una o más participaciones a prorrata de sus respectivas participaciones sociales pudiendo renunciar a su derecho preferente en forma expresa.

10 ABO 1 07

ARTICULO OCTAVO.- VOTACION Y BENEFICIOS.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos, por cada participación de un dólar, el Socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por cada Socio.

ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- En cuanto concierne a los derechos y obligaciones de los Socios , se estará a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO.- ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.

REFORMA.
REFORMA

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles.

ARTICULO DEICMO SEGUNDO.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma. La Junta General puede ser ordinaria y extraordinaria y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La Junta General extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere legalmente convocada. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En la Juntas Generales sólo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para Juntas Universales.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS, QUORUM Y VOTACION.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando, la convocatoria a Junta General se realizará por la prensa, cumpliendo las disposiciones legales pertinentes de la Ley de Compañías. El Socio o Socios que representen por lo menos la décima parte del capital, podrá o podrán ejercer el derecho previsto en el Art. 114 literal i) de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para que las Juntas Generales puedan instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria las Juntas se instalarán con el número de Socios presentes, sea cual fuere el capital social que representen, debiendo expresamente indicarlos así en la referida convocatoria.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERDSALES.- No obstante lo dispuesto en los Arts. Anteriores , la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCION.- Los Socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder general o especial otorgado ante Notario Público o mediante carta poder dirigida al Gerente General de la compañía para cada Junta. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al capital social de sus respectivas participaciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán la firma del Presidente y Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente General y en su ausencia se nombrará un Secretario Ad-Hoc. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) designar Presidente y Gerente General; b) removerlos por causas legales y por mayoría de votos que represente por lo menos las dos terceras partes del capital social concurrente a la sesión; c) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, d) conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General acerca de los negocios sociales; e) resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas en los lugares de mayor conveniencia para la empresa; f) resolver sobre cualquier modificación de los estatutos sociales y g) en general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará cinco años en el ejercicio de su cargo pero podrá ser indefinidamente reelegido, podrá o no ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; d) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; d) Legalizar conjuntamente con el Secretario de la Junta

las actas de Juntas Generales; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; f) En general las demás atribuciones que le concede la Ley y estos estatutos. En caso de ausencia del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará Cinco Años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser Socio de la compañía y sus funciones se prorrogará hasta ser legalmente reemplazado.

08

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales y cuando actúe de Secretario rubricar todas las hojas del acta; c) Representar legalmente, judicial y extrajudicialmente a la compañía; d) intervenir en negociaciones y por cualquier cuantía para la compañía sin requerir autorización de la Junta General; e) Intervenir en compra-ventas de bienes inmuebles y por cualquier cuantía sin requerir autorización de la Junta General; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo el libro de actas; h) Presentar por lo menos una vez por año a la Junta General Ordinaria de socios, un informe acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, se asignará un 5% para formar el fondo de reserva, hasta que éste alcance el 20% del capital social.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El ejercicio económico y financiero de la compañía comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y un Liquidador Suplente y señalará sus atribuciones y deberes.

La Junta General delega al Gerente de la empresa, para que realice las gestiones necesarias para el otorgamiento de la presente escritura.

La Junta General aprueba que el expediente de la presente acta conste de los siguientes documentos.

- 1.- Lista de asistentes a la Junta, certificada por el Presidente y Secretario.
- 2.- Copia del acta certificada por el Secretario.

Sin tener más que tratar, la presidencia da por concluída la asamblea siendo las 11H00, concediendo a Secretaría el tiempo que sea necesario hasta que se redacte el acta correspondiente.

Reinstalada la asamblea a las 12H00, se da lectura al contenido del acta, el mismo que es aprobado en su totalidad y para constancia firman: María Quevedo Iturriaga, PRESIDENTE, f) Ing. Santiago Samper quevedo, GERENTE-SECRETARIO y f) Alvaro Samper Quevedo.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.- CERTIFICO

Ing. Santiago Samper Quevedo
GERENTE - SECRETARIO

CHILENA E333312222

NACIONALIDAD: C.C. VERONICA LIVESEY

ESTADOCIVIL: SUPERIOR

INSTRUCCION: IVERSIONISTA IND

INSTRUCCION: ALVARO SAMPER

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARIA QUEVEDO

FECHA DE CADUCIDAD: QUITO 25 DE SEP. DE 1976

FECHA DE CADUCIDAD: DE SEPT. DE 2008

FORMA No. C.A. 1204683

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE Identidad No. 170802390-6

NOMBRES Y APELLIDOS: SANTIAGO MAURICIO SAMPER QUEVEDO

FECHA DE NACIMIENTO: 15 DE DICIEMBRE DE 1951

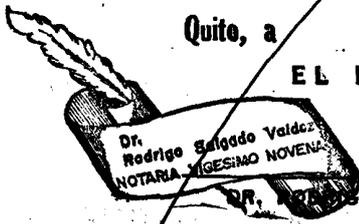
LUGAR DE NACIMIENTO: QUELLUTA CHILE

REG. CIVIL: EXT 11 2072 P. 17261 ACT.

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO PICHINCHA 1981

FIRMA DEL CEDULADO

Se otorgó ante mi y en fé de ello confiero ésta TERCERA----- copia certificada, firmada y sellada en Quito, a **29 MAY 2000** EL NOTARIO



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

08

RA---

ZON: Mediante Resolución número 00.Q.I.J.1885 del 21 de Julio del año 2000, dictada por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la Escritura Pública de Aumento de Capital y Codificación de Estatutos de la Compañía SAMPER CIA.LTDA, otorgada ante mí el 23 de Mayo del presente año.- Tome nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito 26 de Julio del 2000.



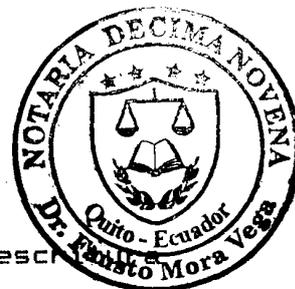
DOCTOR RODRIGO SALGADO VÁLDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega



RAZON: Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz, celebrada en la Notaría Décimo Novena actualmente a mi cargo, el veinte y cinco de junio de 1982, la Resolución de la Superintendencia de Compañías Nº 00.Q..IJ. 1885 de 21 de JULIO del año dos mil, por medio de la cual se aprueba la prórroga de plazo de duración, el aumento de capital, la reforma y codificación de estatutos de la compañía SAMPER CIA. LTDA.- Quito, a treinta y uno de julio del año dos mil.

EL NOTARIO,



Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **00.011.111 MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO** del **SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 21 de Julio del 2.000, bajo el número **2026** del Registro Mercantil, Tomo 131.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 862 del Registro Mercantil de diez y seis de Agosto de mil novecientos ochenta y dos, a fs 2088, Tomo 113.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **PRORROGA DE PLAZO DE DURACION; AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA y, CODIFICACION DE ESTATUTOS** de la Compañía " **SAMPER CIA.LTDA.**", otorgada el 23 de Mayo del 2.000, ante el Notario **VIGESIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1426.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **CUARTO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013601.**- Quito, a ocho de Agosto del año dos mil.- **EL REGISTRADOR.**-

RG/lg.-



[Firma manuscrita]
Dr. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO